

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
158	D. Inaél González Temprano	Villaipando	305	Era	4	3	1970	16.30
159	D. Antonio López Martín	Idem	235	Idem	4	3	1970	16.30
160	Excelentísimo Ayuntamiento de Villaipando	Idem	25	Escalera para acceso al jardín	4	3	1970	16.30
161	D. Angel Fernandez Riaño	Idem	258	Era	4	3	1970	16.30
162	D. Isidoro Vázquez Carbujo	Idem	420	Acceso a taller	4	3	1970	16.30
163	D.ª Emilia Blanco Garcia	Idem	312	Acceso a hospital	4	3	1970	16.30
164	«Gasolinera Garcia»	Idem	374	Acceso a gasolinera	4	3	1970	16.30
165	D.ª Ceferina Mazo Travadillo	Idem	794	Regadío	4	3	1970	16.30
166	D. Mariano Gallego de Prada	Idem	590	Idem	4	3	1970	16.30
167	Hermanos Cañibano Pulido	Idem	1.197	Idem	4	3	1970	16.30
168	Hermanos Allende Ortega	Idem	1.495	Cereales	4	3	1970	16.30
169	Confederación Hidrográfica del Duero	Idem	209	Idem	4	3	1970	16.30
170	D. Mariano Huerga Cadenas	Idem	315	Idem	4	3	1970	16.30
171	D.ª Margarita Ortega Rodríguez	Idem	802	Idem	4	3	1970	16.30
172	D. Luis Mazo Ortega	Idem	461	Idem	4	3	1970	16.30
173	Fundación «Licenciado Antonio Sánchez»	Idem	4.004	Idem	4	3	1970	16.30
174	Hermanos Fernández Fernández	Idem	364	Idem	4	3	1970	16.30
175	«Iberduero S. A.»	Idem	384	Idem	4	3	1970	16.30
176	Hermanos Fernández Fernández	Idem	895	Idem	4	3	1970	16.30
177	D. Cecilio Fernández Argüello	Idem	550	Idem	4	3	1970	16.30
178	D. Juan Fernández Argüello	Idem	741	Idem	4	3	1970	16.30
179	D.ª María Milagros Fernández Argüello	Idem	673	Idem	4	3	1970	16.30
180	Hermanos Miranda Torio	Idem	896	Idem	4	3	1970	16.30
181	D. Isidoro Garcia Peláez	Idem	759	Idem	4	3	1970	16.30
182	D.ª Mercedes Rando Alonso	Idem	792	Idem	4	3	1970	16.30

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 998, promovido por don José y don Juan Andrés Miralles contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 998, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andrés Miralles contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 24 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andrés Miralles contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre denegación de inscripción de su pretendida marca «Dominerva», número cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y seis, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 822, promovido por don Joaquín Coromina Torras contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 822, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín

Coromina Torras contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Coromina Torras contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la marca «Cylinder Pak» número cuatrocientos cuarenta y dos mil veintiséis, y contra la desestimación tácita de la reposición entablada, declaramos que estas resoluciones no son conformes a derecho por lo que las anulamos y disponemos la concesión de la referida marca «Cylinder Pak»; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 806, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don Juan Abelló Pascual, vecino de Madrid, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió el registro de la marca número cuatrocientos cinco mil sesenta y dos, consistente en la denominación de «Minimal», debemos confir-